

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 en el marco del Programa de Modernización Municipal

DECRETO SUPREMO Nº 222-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en su Primera Disposición Complementaria Final, crea el Fondo de Gestión y Modernización Municipal (2011-2013), de carácter intangible y destinado a financiar el Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señalando que la asignación de los recursos a favor de los Gobiernos Locales se sujeta al cumplimiento de metas y plazos, conforme a los procedimientos reglamentarios y criterios que se aprueben mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas; y que la incorporación de recursos a favor de los Gobiernos Locales se realiza mediante Decreto Supremo, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previo cumplimiento de metas e informe de la Dirección General de Presupuesto Público del citado Ministerio;

Que, para el financiamiento del Programa de Modernización Municipal en el presente año, a través de la mencionada Disposición Complementaria Final, se autoriza la transferencia de la suma de QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000 000, 00) al Fondo de Gestión y Modernización Municipal (2011-2013);

Que, de otro lado, el artículo 6º de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal, del Año Fiscal 2011, aprobados por Decreto Supremo Nº 190-2010-EF, establece que los recursos del Programa de Modernización Municipal para el año fiscal 2011 serán distribuidos a las Municipalidades que cumplan con las metas establecidas para dicho año;

Que, adicionalmente, el numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 187-2011-EF, norma que incorpora disposiciones y modifica procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y del Programa de Modernización Municipal, dispone que la transferencia de los recursos a favor de los Gobiernos Locales que hayan cumplido con las metas del año fiscal 2011 del referido Programa, se realiza en forma conjunta con los recursos no asignados por el incumplimiento de las metas señaladas en el artículo 9º de los procedimientos aprobados por Decreto Supremo 190-2010-EF;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 017-2011-EF/50.01 se aprobaron los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas anuales del Programa de Modernización Municipal correspondientes al Año Fiscal 2011; posteriormente, con la Resolución Directoral Nº 019-2011-EF/50.01 se incorporaron resultados adicionales a la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa, en razón a la información complementaria brindada por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de la Competitividad y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Presupuesto Público se cuenta con los recursos para realizar las respectivas transferencias, conforme el artículo 45º de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en cuyo efecto la transferencia de los recursos a los Gobiernos Locales, se realizará en el mes de diciembre del presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo Nº 190-2010-EF que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Modernización Municipal y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000 000,00) a favor de los Gobiernos Locales que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente decreto supremo; para financiar las acciones que desarrollen los citados Gobiernos Locales, de conformidad con el numeral 8.4 del artículo 8º del Decreto Supremo N° 190-2010-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		500 000 000,00
	TOTAL EGRESOS	500 000 000,00
		=====
A LA :		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
	SUBTOTAL	500 000 000,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados señalados en el Anexo N° 1 del presente decreto supremo, incorporan los citados recursos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y sujetándose a lo establecido en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del presente decreto supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente decreto supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Del plazo para la transferencia de recursos

Los recursos a los que se hace referencia en el artículo 1º del presente decreto supremo, se transfieren a los Gobiernos Locales detallados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente dispositivo legal, en el mes de diciembre del presente año fiscal.

Artículo 5º.- Publicación

El Anexo que contiene la relación de los Gobiernos Locales a los cuales se destinarán los recursos autorizados en el artículo 1º del presente decreto supremo, se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas